

MINISTERIO DE COMERCIO • MINISTERIO DE LA VIVIENDA

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de agosto de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	— Pesetas	— Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,603	69,813
1 dólar canadiense	64,629	64,824
1 franco francés	12,556	12,592
1 libra esterlina	165,752	166,252
1 franco suizo	16,169	16,217
100 francos belgas (*)	138,265	138,682
1 marco alemán	17,496	17,548
100 liras italianas	11,092	11,125
1 florin holandés	19,252	19,310
1 corona sueca	13,450	13,490
1 corona danesa	9,249	9,276
1 corona noruega	9,742	9,771
1 marco finlandés	16,545	16,594
100 chelines austríacos	269,424	270,227
100 escudos portugueses	244,264	245,101

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convencionales. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de agosto de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Andrés Garrigó Tortajada y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo número 10.232, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Andrés Garrigó Tortajada, como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de junio de 1968, que confirmó la resolución de este Ministerio de 22 de enero del mismo año, por la que se imponía al recurrente la sanción de 50.000 pesetas de multa, ha recaído sentencia en 27 de junio de 1969, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Andrés Garrigó Tortajada contra la Administración, impugnando el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de junio de 1968, por el que se confirma la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 22 de enero de 1968 en el expediente sancionador a que este recurso se refiere, por la que se impuso al recurrente la sanción de 50.000 pesetas, cuya resolución confirmamos por estar ajustada a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 12 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 7 de mayo de 1969, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Pontareas» contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Pontareas, S. A.», representado y dirigido por el Letrado señor Lahera Marqués, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de julio de 1965, sobre multa por infracción del régimen de viviendas acogidas a protección estatal, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de mayo de 1969, sentencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Construcciones Pontareas, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 16 de julio de 1965, y estimando en parte dicho recurso, debemos declarar la nulidad en derecho de la multa de pesetas 30.000 acordada en tal Orden, y, por el contrario, confirmar sus pronunciamientos sobre imposición de otra multa de pesetas 1.000 y obligación de realizar las obras que detalla el segundo resultando de dicha Orden, en el plazo que fija, sin perjuicio de las acciones que correspondan a la Sociedad demandante contra el arrendatario del «Colegio de Natación Jiménez» y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello conforme a lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de agosto de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Petra María Hernández Domínguez, de Colmenar Viejo (Madrid); de don José Antonio Peral Torres, de esta capital, y «Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-128/68 (2.520); M-ON-82 (697) y MU-8/57 (5.014), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Petra María Hernández Domínguez, don José Antonio Peral Torres y Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro, de la vivienda señalada con el número 32 del plano parcelario, hoy número 14 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid); planta primera, escalera B, de la casa número 7 de la plaza de la República del Ecuador, de esta capital, y el edificio compuesto de tres viviendas, sito en la calle de Tiro Alto, sin número, de Murcia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Número 32 del plano parcelario, hoy número 14 de la calle Quinta de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria doña Petra María Hernández Domínguez; planta primera, escalera B, de la casa número 7 de la plaza de la República del Ecuador, de esta capital, solicitada por su propietario don José Antonio Peral Torres, y el edificio compuesto de tres viviendas, sito en la calle Nueva del Tiro Alto, sin número, de Murcia, solicitada por su propietaria, la Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.